



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24727

13/12/2017

63352

AUTOR/A: DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS); HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En contestación a la pregunta de referencia, se informa que dado el poco tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, no se tienen datos precisos sobre las contingencias a las que se refiere la equiparación. No obstante, cabe señalar que una vez considerado legalmente el Accidente de Trabajo “in itinere” de los trabajadores por cuenta propia o autónomos como Accidente de Trabajo a los efectos de su protección, ello supone una mejora en la cobertura y genera, por tanto, el derecho a percibir las prestaciones correspondientes a este tipo de riesgos.

Madrid, 12 de febrero de 2018